

**ANUNCIO**  
**(EXPEDIENTE GEX: 238/2022)**

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente es como sigue:

**“CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP 1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS APROBADO POR EL PLENO MUNICIPAL EL 25 DE JULIO DE 2022 PARA SU ADAPTACIÓN A LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO 2023.(EXP GEX 238/2022).**

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la Propuesta de Presidencia: “La Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, como beneficiaria de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2022, elaboró y aprobó un “Plan de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”; dando cumplimiento de lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Para ello se basaba jurídicamente en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR. Así como en las orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 24 de enero de 2022, para el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la citada Orden HFP 1030/2021.

El PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS “NEXT GENERATION EU tramitado con número de expediente electrónico Gex 238/2022, fue aprobado por la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión del 12 de Julio de 2022, y comunicado a la Secretaría General de Agenda Urbana el día 11 de agosto de 2022.

El día 24 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya disposición adicional centésima décima segunda regulaba el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, establecía que este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de



contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establecía que la regulación de todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación se realizaría mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, que finalmente fue publicada el 5 de enero de 2023, como Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta Orden HFP/55/2023 regula así el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, con el objetivo de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo. Todo ello basándose en una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Tributaria, MINERVA.

A través de dicha aplicación informática de la Agencia Tributaria se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, con la particularidad de que en dicho análisis se tendrá en cuenta la titularidad real de los licitadores o solicitante.

Por ello, la orden recoge un nuevo modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, que hace referencia a la ausencia de conflicto de interés, no solo con los licitadores en procedimientos de contratación o los solicitantes en los procedimientos de concesión de ayudas, sino también con los titulares reales de unos y de otros.

Asimismo, recoge el procedimiento para la obtención de los datos de titularidad real en los casos en que la AEAT no disponga de ella.

Como consecuencia de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; y de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; este Ayuntamiento debe revisar y adaptar su PLAN ANTIFRAUDE EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS "NEXT GENERATION EU" aprobado por la Asamblea de esta Mancomunidad en sesión del 12 de Julio de 2022.

A tal efecto propongo a la Asamblea de esta Mancomunidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:



**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del “Plan de Medidas Antifraude de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa para la gestión de los fondos NEXT GENERATION EU”, para la inclusión en el mismo de los modelos de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), Anexos I, II y III, recogidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el contenido que se establece a continuación:

**a) “ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)”**

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

**b) “ANEXO II.- MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.**

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.”

**c) “ANEXO III.- REGLAS PARA LA SELECCIÓN DE SOLICITUDES A SOMETER AL ANÁLISIS DE RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA MASIVA.**

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes,



o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

**d) Aprobar la modificación del punto 1.NORMATIVA DE APLICACIÓN apartado 2.- Normativa interna del Plan Antifraude incluyendo la “Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública”**

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Publicar el Plan Antifraude en la sede electrónica de la Mancomunidad para general conocimiento, una vez realizadas las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo.”

Sometido este punto a votación los señores/señoras asistentes acuerdan por unanimidad (9 votos) aprobar la Propuesta arriba referenciada.”

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Presidenta  
D<sup>a</sup> Gema Elena González Nevado  
(Firmado Digitalmente)

